Nota DNC N° 19050 **/2021**

Asunción, 8 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403.455
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN EL COL. NAC. PROF. REMIGIA FIGUEREDO Y EMPEDRADO EN EL ACCESO A LA MISMA
Entidad	Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen remitido no encontramos él o los motivos suficientes que justifiquen la realización de un procedimiento por excepción con difusión posterior. Se consulta que hechos han impedido a la Convocante realizar un procedimiento ordinario, por SBE o con por vía de la excepción con difusión previa. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*

2. Solicitamos remitir antecedentes al Dictamen como, por ejemplo, informes técnicos, periodísticos o meteorológicos que respalden lo mencionado en el mismo.

3. Solicitamos remitir todas las partes del PBC. No se remiten las especificaciones técnicas.

4. Se consulta a la Convocante, teniendo en cuenta que son dos obras distintas, si no tuvieron en cuenta realizar el llamado por lotes o ítems a fin de dar mayor oportunidad de participación a los oferentes.

5. Solicitamos remitir la geolocalización del lugar donde se realizaran las obras.

.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)